

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

9 DIC 2014

EX. N° 2478 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.012 de 2 de Octubre de 2014, se llamó a propuesta pública para la "HABILITACIÓN Y MANTENCIÓN DE PILETAS Y FUENTES DE AGUA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-56-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 3 de Noviembre de 2014.-

3.- El Memorandum N°28.111 de 13 de Noviembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ESPINOSA Y RODRIGUEZ LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°164-2014 de 13 de Noviembre de 2014, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°607 adoptado en la Sesión Ordinaria N°84 de 25 de Noviembre de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ESPINOSA Y RODRIGUEZ LIMITADA, RUT.N°76.005.950-1, la propuesta pública para la "HABILITACIÓN Y MANTENCIÓN DE PILETAS Y FUENTES DE AGUA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos Técnicos, Planos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

4.- El contrato será a suma alzada y su valor total para la Etapa I HABILITACIÓN DE PILETAS Y FUENTES es \$107.617.584.- Impuesto incluido y con un plazo de 90 días corridos.-

4.1.- El valor total mensual para la Etapa Etapa II MANTENCIÓN DE PILETAS Y FUENTES es \$20.540.702.- Impuesto incluido.-

5.- Para la Etapa I no habrá reajuste de ningún tipo. En la Etapa II, se reajustará una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, usando como base el mes anterior al comienzo del contrato.-

6.- La forma de pago para las Etapas será la siguiente:

Kan ETAPA I: HABILITACIÓN DE PILETAS Y FUENTES DE AGUA:

PRIMER ESTADO DE PAGO : una vez alcanzado al menos el 30% de ejecución de las obras de habilitación y recepcionado conforme por parte de la ITO.

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: una vez alcanzado al menos el 60% de ejecución de las obras de habilitación y recepcionado conforme por parte de la ITO.

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2478 / DE 2014.-

TERCER Y ÚLTIMO ESTADO DE PAGO: una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de las obras de habilitación y aprobada la Recepción Provisoria de la Etapa I mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

ETAPA II: MANTENCIÓN DE PILETAS Y FUENTES DE AGUA: La mantención se pagará mensualmente, sin anticipos, por mes vencido, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente de acuerdo a los valores ofertados, y a los trabajos efectivamente realizados durante el mes anterior.-

7.- El plazo máximo de ejecución de las obras para la Habilidadación de Piletas y Fuentes de Agua será de 90 días corridos, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno de la Etapa I, considerando esta fecha como primer día del plazo, de lo que se levantará un Acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y el plazo para la mantención de Piletas y Fuentes de Agua de la comuna de Providencia será de cuatro años, a contar de la entrega de terreno de la Etapa II por parte de la ITO, de lo cual se levantará Acta.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de habilitación (Etapa I) de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

8.1.- Para la Etapa I (Habilitación), la suma de las obras extraordinarias y aumentos de obras no podrá exceder el 20% del monto total contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obras podrá exceder del 20% del monto contratado para esta Etapa.

Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubriciones serán aprobadas por la ITO. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

8.2.- Para la Etapa II (Mantención), se considerará como aumento o disminución nuevas piletas o fuentes de agua. El valor mensual de mantención se convendrá con la ITO, para las disminuciones se aplicarán los valores del Listado de Partidas.-

8.3.- Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias (Etapas I y II) que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención (5).-

9.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago o Mensualidad según corresponda.-

9.3.- El monto de las multas será el establecido en el Artículo 53 de las Bases Administrativas de la Propuesta los cuales serán notificados por la ITO, para efectos de la aplicación.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2478. / DE 2014.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud, de 2000, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales de los lugares de trabajo.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, la que se mantendrá vigente durante el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

11.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (valor habilitación más valor mensual de mantención por 48 meses, impuesto incluido), expresada en UF, a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato (habilitación y mantención) y hasta 60 días hábiles después de la recepción provisoria de la Etapa II, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma la empresa contratista.-

12.1.- La empresa contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del último estado de pago de la habilitación (Etapa I), todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una Boleta de Garantía Bancaria, expresada en UF, que cubra el porcentaje equivalente al 5% del último monto total contratado, con sus modificaciones si las hubiere, con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria de la Etapa I.-

12.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°12 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista.-

13.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°12 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 51 de las Bases Administrativas.-

bu 14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de las obras de habilitación y mantención, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2438 / DE 2014.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°13 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación o bien declararla inadmisibile, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.004.002
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1826

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



PBA/MRMQ/ENGE/damg

Distribución

Interesada

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3044 /